



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-706-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, de fecha treinta de enero del año dos mil quince, con referencia: **IN-023-UAI-I-016-2014**, derivado de la revisión al Balance General y Estado de Resultados del Instituto Nacional Técnico Forestal en **ESTELÍ**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Expresar una opinión sobre si los estados financieros del INATEC en Estelí presenta razonablemente la situación financiera y los resultados de sus operaciones de conformidad con principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, o en su ausencia, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; **b)** Emitir un Informe sobre el Control Interno de INATEC en Estelí; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Centro de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos del Instituto responsables de 1) Incumplimiento de Normas Jurídicas; 2) Inobservancia a sus funciones y deberes; y 3) Posibles perjuicios económicos al Centro, sí los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Los Saldos de los Estados Financieros no son razonables, por: **a)** En el rubro de cuentas por cobrar se revela saldo vencido y cuentas que no representan derechos a favor del Centro por la suma de Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete Córdobas con 70/100 (C\$;42,787.70); **b)** En la cuenta de Inversiones se revelan materiales y suministros por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-706-18

el monto de Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y un Córdobas con 37/100.(156,851.37), correspondientes a productos obsoletos y en mal estado; dicho monto representa el uno punto veintitrés por ciento (1.23%); **c)** En los Estados Financieros no se revelan incrementos en el Activo fijo por la suma de Dos Millones Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Nueve Córdobas con 66/100 (C\$2.074,159.66), equivalente al veinticinco punto cuarenta por ciento (25.40%) del rubro. Estos incrementos corresponden: **a)** Mejoras en Infraestructura por Dos Millones Sesenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Córdobas con 66/100 (C\$2,063,954.66) y adquisiciones de mobiliario y equipo por Diez Mil Doscientos Cinco Córdobas (C\$10,205.00); y **b)** En cuentas por pagar se registró el saldo por Diecisiete Millones Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Dieciocho Córdobas con 56/100 C\$ 17,055,718.56): **2)** El Control Interno, presentó condiciones reportables que se detallan en el informe de auto y consisten en: **a)** Falta de procedimientos de control a efectivo en Caja y Bancos; **b)** Inadecuada clasificación contable de ingresos y gastos del Centro; **c)** Existe personal administrativo que no realiza todas las funciones asignadas al cargo y servidores que desempeñan funciones incompatibles; **d)** Registros contables que no se encuentran documentados apropiadamente e inadecuado archivo de documentación contable que respaldan dichas operaciones; **e)** Debilidades en el manejo y registro contable del inventario de materiales y suministros; **f)** Doble registro contable en obras de construcción; **g)** Activos Fijos no registrados contablemente; **h)** Falta de seguimiento y control de cuentas por cobrar; **i).**Falta de seguimiento para el cumplimiento de Acuerdos de Colaboración firmado con MAENA; **j)** Maquinaria y Equipos no utilizados por el Centro y registrados como inventario de materiales y suministros; **j)** inadecuada presentación de saldos en las cuentas de préstamos e intereses por pagar; **k)** Diferencia en el valor de los terrenos registrados contablemente y el monto reflejados en el monto de Compra-Venta y falta de inscripción de Bienes Inmuebles en el registro Público de la Propiedad; y **l)** Uso de terreno propiedad de INATEC-en Estelí. **3) Cumplimiento de leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**, El Instituto Nacional Tecnológico en Estelí, cumplió en todos sus aspectos importantes con las normas y regulaciones que lee son aplicable. **POR TANTO:** Conforme lo dispuesto en los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, de fecha treinta de enero del año dos mil quince, con referencia: **IN-023-UAI-I-016-2014**, derivado de la revisión al Balance General y Estado de Resultados en el Instituto Nacional Técnico Forestal en Estelí, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en la Recomendaciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-706-18

Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Uno (1,101) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López